



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE
PATAZ

REGIÓN LA LIBERTAD - PERÚ
RUC: 20226962892

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 019-2022-MPP-T

Tayabamba, 10 de mayo de 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PATAZ:

POR CUANTO:

El Consejo de la Municipalidad Provincial de Pataz, en sesión ordinaria celebrada el 05 de mayo de 2022, presidida por el Señor Alcalde, de conformidad con lo previsto en la Constitución Política del Perú; la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y demás normas complementarias.

VISTO: El Acuerdo de Concejo Municipal N° 063-2022-MPP-T de fecha 09 de mayo de 2022, sobre la Ordenanza que Aprueba la realización de un Cabildo Abierto para el día 28 de mayo de 2022, en el Estadio Municipal de Tayabamba, a horas 10:00 am, en base a lo establecido en el Reglamento para la realización de Cabildo Abierto en la Provincia de Pataz - Tayabamba, aprobado por Ordenanza Municipal N° 007-2016-MPP-T, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680, concordante con el Artículo 40° de la Ley N° 27783 de Bases de Descentralización y Artículo II de la Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, correspondiendo al Concejo Municipal las funciones normativas y fiscalizadoras y a la Alcaldía funciones ejecutivas;

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto, y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

Que, el numeral 8) del Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece como una de las atribuciones del Concejo Municipal la de: **"Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos"**;

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. {...};

Que, el Concejo Municipal cumple su función normativa, entre otros mecanismos, a través de las Ordenanzas Municipales, las cuales de conformidad con lo previsto por el artículo 200°, Inc. 4) de la Constitución tienen rango de Ley, al igual que las Leyes propiamente dichas, los Decretos Legislativos, los Decretos de Urgencia, los tratados, los Reglamentos del Congreso y las normas de carácter general;

Que, el artículo 31° de la Constitución Política del Perú, establece que es un derecho y un deber de los vecinos el participar en el Gobierno Municipal de su jurisdicción. La ley norma y promueve los mecanismos directos e indirectos de su participación;

Que, la participación de los vecinos debe realizarse a través de un proceso participativo, permanente y articulado con la Municipalidad. De esta manera se establecerán las políticas públicas;

Que, el artículo 119° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades establece que: El Cabildo Abierto es una instancia de consulta directa del Gobierno Local al pueblo, convocada con un fin específico. El concejo provincial o el distrital, mediante ordenanza reglamentarán la convocatoria a Cabildo Abierto y el artículo 119-A prescribe: Las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos. Los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en setiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 007-2016-MPP-T, se aprueba el Reglamento para la convocatoria a cabildo abierto en la provincia de Pataz - Tayabamba que cuenta con cuatro capítulos, quince artículos, tres disposiciones complementarias y dos anexos

Estando a los fundamentos antes expuestos, y en uso de las facultades conferidas por el inciso 8) del artículo 9° de la ley orgánica de municipalidades N° 27972, contando con el voto por **UNANIMIDAD** de los señores regidores asistentes a la sesión de concejo de la fecha, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se ha dado la siguiente:





MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE
PATAZ

REGIÓN LA LIBERTAD - PERÚ
RUC: 20226962892

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 019-2022-MPP-T

Tayabamba, 10 de mayo de 2022

ORDENANZA QUE APRUEBA LA REALIZACIÓN DE UN CABILDO ABIERTO PARA EL DÍA 28 DE MAYO DE 2022, EN EL ESTADIO MUNICIPAL DE TAYABAMBA, A HORAS 10:00 AM, EN BASE A LO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO PARA LA REALIZACIÓN DE CABILDO ABIERTO EN LA PROVINCIA DE PATAZ - TAYABAMBA, APROBADO POR ORDENANZA MUNICIPAL Nº 007-2016-MPP-T

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la realización de un Cabildo Abierto para el día 28 de mayo de 2022, en el Estadio Municipal de Tayabamba, a horas 10:00 am, en base a lo establecido en el Reglamento para la realización de Cabildo Abierto en la Provincia de Patate - Tayabamba, aprobado por Ordenanza Municipal Nº 007-2016-MPP-T.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER la publicación de la presente Ordenanza Municipal al amparo y de conformidad con lo regulado en el Artículo 44° de la Ley Nº 27972-Ley Orgánica de Municipalidades.

Dado en Tayabamba, en la sede Municipal de la Municipalidad Provincial de Patate, a los diez días del mes de mayo del año dos mil veintidós.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PATAZ



Prof. Omar A. Iparraguirre Espinoza
ALCALDE PROVINCIAL

1564